

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTEM” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.

b) Que de conformidad con la Ley que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición de: **“SERVICIO DE BOX LUNCH, ALIMENTOS, MESAS Y SILLAS”**

d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.

e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.

f) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-051-2016, y mediante oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/1560/2016 de fecha 10 de junio de 2016, se adjudicó el presente Contrato a **JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE**, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.

g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.

h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and initials]

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en su Cédula de Identificación Fiscal, con la razón social de Garay Uribe Jesús Emmanuel.
- b) Garay Uribe Jesús Emmanuel, en su carácter de propietario, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato.
- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar el servicio objeto del presente contrato.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es GAUJ690610RJ7, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Camino a la Hortaliza número 714 L-6, C.P. 52140, Metepec, Estado de México. Teléfono (722) 207-4575, 232-6239 ID 52*135515*2, y correo electrónico serviciosintegrales_92@yahoo.com.mx.
- e) Que su actividad comercial es comercio al por menor de alimentos preparados para su consumo.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de **“Servicio de box lunch, alimentos, mesas y sillas”** con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Núm. AD-051-2016.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega del servicio adjudicado el día 15 de junio del presente año

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega del servicio se realizará en el Auditorio Municipal “Carlos Hank González”, ubicado en Avenida Hank González sin número, colonia Centro, en Lerma, Estado de México, C.P. 52010, teléfono (728) 284-9156.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** el servicio descrito en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el Oficio de adjudicación número 205G14102/1560/2016.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El Plantel Lerma, en su carácter de área usuaria será el responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción del servicio en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que el servicio contratado cumple con las características y especificaciones solicitadas, el mismo **se tendrá por aceptado a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega del servicio; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR** o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción del servicio.









2

SEXTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Aun cuando se conviene que el servicio objeto del presente Contrato, descrito en el Anexo 1 de este instrumento legal, no está sujeto a inspecciones o pruebas, el PROVEEDOR manifiesta que el mismo cumple con las características y especificaciones solicitadas por el CECYTEM tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Núm. AD-051-2016, que genera este contrato; por lo que en caso de existir observaciones por parte del plantel Lerma, en su carácter de área usuaria, se deberá solventar dentro del plazo de entrega; por lo que estará sujeto a la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El CECYTEM y el PROVEEDOR convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de \$50,221.04 (Cincuenta mil doscientos veintiún pesos 04/100 M.N.).

El PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total del servicio que suministrará, mismo que se relaciona en el ANEXO 1 del presente Contrato.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios del servicio son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

NOVENA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibido y aceptado el servicio a entera satisfacción por parte del área usuaria, el CECYTEM cubrirá al PROVEEDOR el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega del mismo. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas del servicio suministrado, deberán ser presentadas con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Además, las facturas presentadas para pago o en su caso el documento que haga constar la entrega, deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción del servicio a entera satisfacción por parte del área usuaria.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del PROVEEDOR, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del CECYTEM.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el PROVEEDOR estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el PROVEEDOR no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PAGO.

El CECYTEM pagará al PROVEEDOR, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el inciso h) de la declaración I, del CECYTEM.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el

(Handwritten signatures and initials)

presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega del servicio se realice en el plazo mencionado, según se indica en la Adjudicación Directa Núm. AD-051-2016.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Camino a la Hortaliza número 714 L-6, C.P. 52140, Metepec, Estado de México. Teléfono (722) 207-4575, 232-6239 ID 52*135515*2.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativas a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle el servicio fuera del plazo establecido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor del servicio entregado con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Convienen las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente Contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que el servicio objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o a terceros.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega del servicio materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con el servicio generado por este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Adjudicación Directa Núm. AD-051-2016, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación Núm. 205G14102/1560/2016 multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-051-2016
CONTRATO NÚM. 062-2016

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 14 de junio de 2016.

POR EL PROVEEDOR



L.A.E. JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE
PROPIETARIO

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato Núm. 062-2016 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Jesús Emmanuel Garay Uribe.



24.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
REGISTRO DE ASISTENCIA A LA VISITA
LUGAR Y FECHA: METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 14 DE JUNIO DE 2016

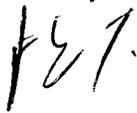
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Lic. David Arturo Gómez Becerril.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales



PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA:

Jesús Emmanuel Garay Uribe.- Persona Física



ORGANO DE CONTROL INTERNO

L.C.F. Irma Estibaliz Téllez Mendoza.- Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM



Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR:
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM.:
PARA LA ADQUISICIÓN DE:

JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE
AD-051-2016
SERVICIO DE BOX LUNCH Y ALIMENTOS, MESAS Y SILLAS

| No. | Descripción | U. Medida | Cantidad | Precio Unitario | Importe |
|-----------------|---|----------------------|----------|-----------------|--------------------|
| 1 | SERVICIO DE MOBILIARIO QUE INCLUYE: - 200 sillas plegables negras instaladas - 7 tablonces con mantel y cubremantel Hora servicio: 08:30 horas | SERVICIO | 1 | \$2,494.00 | \$44,400.00 |
| 2 | SERVICIO DE TAQUIZA TIPO BUFFET PARA 200 PERSONAS, QUE INCLUYE: - Arroz - 4 Guisados (mole verde, bistec encebollado, bistec de cerdo al guajillo con nopales y chile macho) - Frijoles - Salsa verde o roja - Tortillas - Estación de servicio con mantel - Servicio con desechables - Chafers, servilletas desechables, tortilleros - Refrescos de 2 L por cada 10 personas - Hielo, vasos - Servicio de meseros Hora servicio: 13:45 horas ya instalado | SERVICIO POR PERSONA | 200 | \$130.00 | \$26,000.00 |
| 3 | SERVICIO DE BOX LUNCH, QUE INCLUYE: - Dos tortas: Jamón con queso amarillo y salchicha - Manzana - Un jugo de 500 ml - Un chocolate Carlos V Hora de servicio: 09:30 horas | SERVICIO | 1 | \$14,800.00 | \$14,800.00 |
| SUBTOTAL | | | | | \$43,294.00 |
| IVA | | | | | \$6,927.04 |
| TOTAL | | | | | \$50,221.04 |

TOTAL CON LETRA: (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.)

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

POR EL PROVEEDOR



L.A.E. JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE
PROPIETARIO

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

